

ROMERAL

11 000011

COMODATO

COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA CECILIA GUAICO TRES

A

FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Curicó, a 1º de Octubre de 1998, entre **COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA CECILIA GUAICO TRES**, Organización comunitaria funcional, RUT N°72.594.000-7, representada por su Presidente don **JOSE CAMILO SALINAS GONZALEZ**, chileno, obrero agrícola, RUT N°8.786.078-7, ambos con domicilio en **ALDEA SANTA CECILIA GUAICO TRES**, camino de Curicó a Los Queñes, Comuna de Romeral, Provincia de Curicó, en adelante "**EL COMODANTE**", por una parte y por la otra **INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante, "**FUNDACION INTEGRA**" RUT N°70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña María Teresa Chadwick Piñera, chilena, casada, socióloga, RUT N° 5.197.776-0, ambos domiciliados en Avenida Centenario N°101 Yervas Buenas, en adelante "el Comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del libro IV del Código Civil, y por las disposiciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: LA COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA CECILIA GUAICO TRES es actualmente dueña exclusiva de un sitio de aproximadamente de una superficie aproximada de 256 metros cuadrados con una construcción de 130,00 metros cuadrados ubicada en la Comuna de Romeral, Provincia de Curicó. La propiedad es parte del Rol de Avalúos N°58-310 de la Comuna de Romeral, Provincia de Curicó

SEGUNDO: Por el presente instrumento **LA COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA CECILIA GUAICO TRES**, debidamente representada por su presidente don **JOSE CAMILO SALINAS GONZALEZ**, entrega en comodato



a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, para quienes acepta y recibe su Directora Ejecutiva, doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: La **FUNDACION INTEGRAL**, solo podrá destinar el inmueble de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 6 meses con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; Dicha circunstancia deberá ser comunicada a través de una Carta Certificada con acuso de recibo. Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato de cualquier tiempo, cuando verifique que no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble en comodato o se haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 6 meses con anterioridad al término del plazo original o de su renovaciones; Dicha circunstancia deberá ser comunicada a través de una Carta Certificada con acuso de recibo. Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble en comodato o se haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

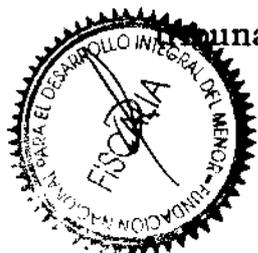
QUINTO: "El comodatario" se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua, y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: "El comodatario", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de recepción, al igual que al término del presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curicó y se someten a la competencia de sus tribunales.



NOVENO: El presente contrato es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don **JOSE CAMILO SALINAS GONZALEZ**, consta en el Registro de Organizaciones Comunitarias funcionales de la Ilustre Municipalidad de Romeral bajo el número 54 folio N°04. La personería de doña **MARTA TERESA CHADWICK PIÑERA**, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

M.T. Chadwick

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA

DIRECTORA EJECUTIVA

F.F.F. FUNDACION INTEGRA.



Jose Camilo Salinas Gonzalez

COMUNIDAD HABITACIONAL SANTA CECILIA GUAICO TRES,

JOSE CAMILO SALINAS GONZALEZ

PRESIDENTE